

Se ponen en conocimiento de los representantes del Ministerio Público las siguientes circulares de la Secretaría General de la Corte, para los efectos legales correspondientes:



**Incomparencia de abogados a audiencias preliminares y debates.
Comunicación a la Fiscalía del Colegio de Abogados**

CIRCULAR N° 24-2003: Asunto: Comunicación a la Fiscalía del Colegio de Abogados, en casos de no comparencia de abogados a las audiencias preliminares y debates. A todas las autoridades judiciales del país que conocen materia penal se les hace saber que: El Consejo Superior, en sesión N° 15-03, celebrada el 04 de marzo de 2003, artículo LIX, a solicitud de la Fiscalía del Colegio de Abogados, dispuso comunicarles que en adelante, deben comunicar a esa oficina, únicamente las inasistencias de los abogados en aquellos casos en que haya necesidad de sustituir la defensa o bien se hayan agotado los recursos procedentes en contra de la resolución que decretó el abandono de la defensa. Además, deberán remitirse copia de las piezas procesales en que conste el abandono, a saber:

- La aceptación del cargo de defensor.
- Lugar señalado para oír notificaciones.
- Acta de notificación de la audiencia respectiva.
- Acta de la audiencia.
- Justificación del abogado y los recursos o gestiones realizadas por los profesionales, a **efecto de lograr su restitución**. San José, 27 de marzo de 2003.



Devolución del cuerpo una vez practicada la autopsia

CIRCULAR N° 25-2003: Sobre la devolución del cuerpo una vez practicada la correspondiente autopsia. A todas las autoridades judiciales del país que conocen materia penal, se les hace saber que: El Consejo Superior, en sesión N° 18-03, celebrada el 13 de marzo de 2003, artículo XXXV, dispuso reiterarles las circulares N° 21-96, y N° 31-99, publicadas en el Boletín Judicial N° 79 de 25 de abril de 1996 y N° 121, del 23 de junio de 1999 respectivamente, cuyo texto literalmente dice: *“Que el Consejo Superior en la sesión celebrada el 28 de marzo último, artículo XLV, a solicitud de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, y dado los enormes costos que acarrea al Poder Judicial, dispuso instarlos a fin de que únicamente en casos de verdadera necesidad, cuando remitan una orden de autopsia soliciten el traslado del cuerpo a sus familiares.”* San José, 26 de marzo de 2003. -



Información de asuntos judiciales en trámite

CIRCULAR N° 27-2003: Sobre el deber de brindar la mayor y más exacta información de los asuntos judiciales en trámite. A todas las autoridades judiciales del país, abogados y público en general, se les hace saber que: La Corte Plena, en sesión N° 09-03, celebrada el 10 de marzo de 2003, artículo XIX, dispuso comunicarles que con el propósito de brindar al usuario la mayor y más exacta información sobre los asuntos judiciales que están en trámite, en adelante será obligación el consignar en la carátula del expediente el nombre del juez tramitador y el juez decisor. Lo anterior con el fin de que el usuario que llega al despacho judicial donde se tramita su expediente, sabrá quienes son los funcionarios responsables de que sus gestiones sean debidamente incorporadas y resueltas. Esta medida se extiende a todos los circuitos judiciales del país, además, es igualmente obligatorio incluir estos datos en aquellos despachos en que opera el denominado sistema de gestión judicial, tal es el caso del II Circuito Judicial de San José, Heredia, Cartago y San Ramón, ya que ese sistema permite la configuración del expediente electrónico, el que de manera informatizada contiene el avance de las etapas procesales y puede ser consultado por Internet.- San José, 28 de marzo de 2003. -

**FISCALIA
GENERAL
DE LA
REPUBLICA**

MINISTERIO
PUBLICO

PODER
JUDICIAL

COSTA RICA

**C
R
I
C
U
L
A
R**



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

7 de abril del 2003

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA